



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE

El Pleno de este Ayuntamiento de Palomeque, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de junio de 2020, en el punto preliminar del orden del día, se dieron cuenta de los 15/2020, de 4 de junio y 16/2020, de 25 de junio, dictados por el Sr. Alcalde y que a continuación se transcriben:

PUNTO PRELIMINAR: DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ESTA ALCALDÍA N^oS 15/2020 DEL 4 DE JUNIO, Y 16/2020 DE FECHA DE HOY 25 DE JUNIO DE 2020.

Cedida la palabra por la Alcaldía a la Secretaría, da cuenta de los citados dos Decretos, que a continuación se transcriben:

- DECRETO DE LA ALCALDIA N^o 15/2020.

Asunto: "Revocación de las competencias delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n^o 44/2019 del 8 de Julio de 2019".

D. Juan de Dios Pérez García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Palomeque (Toledo), a la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANTECEDENTES: Por Decreto dictado por esta Alcaldía con el n^o 44/2019 con fecha 08-07- 2019, referido a: "proponer al Pleno municipal la creación de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de los miembros de la citada Junta de Gobierno Local, competencias a delegar por la Alcaldía en la misma y régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local", y que a continuación se transcribe:

- DECRETO DE LA ALCALDIA N^o 044/2019

Asunto: "Nombramiento de los Miembros de la Junta de Gobierno Local, competencias a delegar por la Alcaldía en la misma y régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.

D. Juan de Dios Pérez García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de PALOMEQUE (Toledo), a la vista de lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local; sí como lo indicado en los artículos 38, 52 y 112 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (R.O.F), mediante el presente Decreto,

HE RESUELTO:

Primero: PROPONER al PLENO del Ayuntamiento la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, dado que este Ayuntamiento tiene una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, en virtud de lo previsto en el Art. 20. 1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Segundo: Una vez acordada por el Pleno, en la sesión que se convoque al efecto, la creación de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, y a los efectos de formar el número total y máximo de Concejales (Art. 23.1 de la Ley 7/85: El Sr. Alcalde y como máximo el tercio del número legal de Miembros de la Corporación: 1+2=3), nombrar en calidad de MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a los Señores Concejales de esta Corporación:

DOÑA NOELIA HERVÁS SEPÚLVEDA: Primer Teniente de Alcalde.

DON JOSÉ LUIS RUBIO ALFONSO. Segundo Teniente de Alcalde.

Tercero: DELEGAR en la COMISIÓN DE GOBIERNO, una vez acordada su creación por el Pleno del Ayuntamiento, las atribuciones concretas que asignan como delegables por la Alcaldía en el Art. 21.1 de la susodicha Ley 7/85, de 2 de Abril, en la nueva redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificación de la citada Ley 7/85, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, que forma parte del paquete legislativo en que ha plasmado el denominado "Pacto Local", (Art. 23.2.b de la Ley 7/85, de 2 de abril), y que seguidamente se detallan:

1º) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, (apartado "j", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

2º) El otorgamiento de las licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, (apartado "q", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

Además de las atribuciones indicadas, corresponde a la Junta de Gobierno Local la asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, (Art. 23.2.a de la Ley 7/85 de 2 de abril).

Cuarto: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los Sres. Concejales designados, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto: El Régimen de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local será el siguiente: todos los Jueves, a las 19:00 horas, y si dicho día fuera festivo o inhábil, el inmediato día martes hábil anterior o posterior.

Sexto: Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto. Palomeque 8 de Julio de 2019. Fdo. El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Pérez García. Ante mí, El Secretario-Interventor, Jerónimo Malpartida Aguado>.

Por acuerdo del Pleno adoptado con fecha 12-07-2019, en el punto quinto del orden del día, se adoptaron los acuerdos de crear la citada Junta de Gobierno Local, designar los miembros integrantes de la misma, fijar las competencias delegadas por el Pleno y por la Alcaldía anteriormente indicadas, y establecer el régimen de las sesiones ordinarias.



A los efectos de imprimir una mayor celeridad, agilidad y economía administrativa en la tramitación de los citados expedientes cuya competencia, delegable, pero asignada por ley a la Alcaldía, mediante el presente DECRETO:

HE RESUELTO:

PRIMERO: REVOCAR las indicadas competencias delegadas por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto nº 44/2019 del 8 de Julio de 2019, en la resolución tercera, y que a continuación se transcriben:

1º) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización, (apartado "j", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

2º) El otorgamiento de las licencias municipales, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno, (apartado "q", del Art. 21.1 de la Ley 7/85).

El texto restante del citado Decreto 44/2019, queda totalmente inalterable y plenamente vigente al día de la fecha.

SEGUNDO: Por ello, las citadas competencias será ejercidas directamente por esta Alcaldía con la adopción de los acuerdos que procedan, de conformidad con los expedientes administrativos incoados.

TERCERO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose a los Sres. Concejales-Miembros de la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento y efectos oportunos, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

CUARTO: Quedan derogados los Decretos y Resoluciones así como cualquier otra resolución que se oponga y/o contradiga el contenido del presente Decreto.

- DECRETO DE LA ALCALDIA Nº 16/2020

Asunto: "TRASLADO AL SALON DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE".

D. Juan de Dios Pérez García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de PALOMEQUE (Toledo), a la vista de lo preceptuado en el artículo 85 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (ROF), en conexión con lo indicado en el Art. 49 de RD Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, (TRRL), y dada la existencia de fuerza mayor para la celebración de las sesiones plenarias en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Palomeque, motivada por el hecho de tener que celebrarse en la Primera Planta del Edificio, al que sólo se puede acceder por el público en general mediante escaleras, -no cumpliéndose en este sentido la normativa en materia de barreras arquitectónicas- y la situación sanitaria existente por la Pandemia del COVID-19, cuyas normas sanitarias de prevención y actuación -mantener la distancia social, entre otras- entre el público asistente, personal municipal y miembros de la Corporación municipal, circunstancias éstas que van más allá de la conclusión del estado de alarma decretado por el Gobierno de la Nación, y que finalizado el pasado día 21 del presente mes de Junio de 2020.

Por todo ello, de conformidad con los antecedentes expuestos, esta Alcaldía, mediante el presente DECRETO:

HE RESUELTO:

PRIMERO: TRASLADAR CON CARÁCTER PERMANENTE AL SALON DE ACTOS DEL CENTRO SOCIAL POLIVALENTE EL LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES PLENARIAS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE PALOMEQUE, con efectos y a partir de la fecha del presente Decreto: 25 de Junio de 2020.

SEGUNDO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, y se publicará en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día de la firma del mismo y notificación a los Sres. Concejales y Concejales de esta Corporación Municipal, remitiéndose una copia del presente Decreto a través de la Secretaría Municipal.

Palomeque, 23 de octubre de 2020.-El Alcalde-Presidente, Juan de Dios Pérez García.

Nº. I.-4776